



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Playas, Doña María del Carmen López Fernández, de fecha 2 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Vista la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de medidas de prevención en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19. Publicada en el BOJA Extraordinario núm. 52-Martes, 1 de septiembre de 2020.

Expone que, ante la evolución de la situación sanitaria en Andalucía se ha puesto de relieve la necesidad de seguir avanzando en las medidas de prevención para evitar la transmisión del COVID-19.

En Andalucía, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020, adoptó medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. Dicha orden, modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, de 29 de julio, de 13 de agosto y de 16 de agosto de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La mencionada orden establece que las medidas preventivas surtirán efectos desde el día 21 de junio de 2020, y que tendrán vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

A estos efectos, y entre otras medidas, se considera oportuno establecer una limitación de horario en las playas, de tal forma que se evite en ellas la concentración de grupos, especialmente personas jóvenes, durante la noche.

Se trata de aplicar en Andalucía, otras actuaciones coordinadas en materia de salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Las medidas a adoptar para contener el brote epidémico mientras dure la actual pandemia, han de enmarcarse en lo establecido en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, que habilita a las autoridades sanitarias competentes para adoptar las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible, así como de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25

DOCUMENTO Decreto. Decreto nº 2020/2534 decreto alcaldía modificación horario playas_orden JA EXP: 2020/119/S885	IDENTIFICADORES Nº: 2020/2534
OTROS DATOS Código para validación: <b>B9TPD-GGI0H-P03WQ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2020 a las 18:31:20</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/09/2020 14:26

ESTADO  
**FIRMADO**  
02/09/2020 14:26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

de abril, General de Sanidad, que prevé que en caso de que exista un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen necesarias.

En el marco de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, y, sin perjuicio de la coordinación de los servicios competentes de las Administraciones Públicas Sanitarias que, según establece el artículo 40 de la citada 14/1986, de 25 de abril, corresponde a la Administración General del Estado en los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional o internacional, y de la condición de autoridad sanitaria estatal que, en virtud de la Ley 13/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene reconocida la persona titular del Ministerio de Sanidad para la adopción de cuantas medidas de intervención especial en materia de salud pública resulten precisas por razones sanitarias de urgencia o necesidad, o ante circunstancias de carácter extraordinario que representen riesgo evidente para la salud de la población, el ejercicio de las competencias en materia de salud pública corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en su territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, ha dispuesto:

La Modificación del apartado cuarto de la Orden de 19 de junio de 2020.

Se añade un punto 3 al apartado cuarto de la Orden de 19 de junio de 2020, que queda redactado de la siguiente manera: «Los Ayuntamientos deberán tomar las medidas necesarias para el cierre de las playas para el ocio y esparcimiento, exceptuándose la pesca u otras actividades de carácter individual, en el intervalo horario de 21:30 a 07:00 horas del día siguiente, exceptuándose en todo caso los servicios de restauración instalados en las mismas que se regirán por el horario establecido para los mismos.»

Habiendo sido modificado el horario de playas por decreto de Alcaldía Núm. 2366/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, ha propuesta de la Concejala de Playas y el Concejala de Seguridad, por el que aprobaba el nuevo horario de las playas desde las 06.00h de la mañana y fijando el cierre a las 00:00h, como medida extraordinaria a incluir en el Plan de Contingencias de Playas del Municipio de Nerja fernte al COVID-19.

Siendo necesario dar cumplimiento a esta Orden y modificar nuevamente el horario de playas fijado en el Plan de Contingencias, es por lo que

**Propongo y solicito al Alcalde-Presidente, al amparo de lo argumentado anteriormente, lo siguiente:**

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesús Alberto Armijo Navas a las 14:26:19 del día 2 de Septiembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO Decreto. Decreto nº 2020/2534 decreto alcaldía modificación horario playas_oden JA EXP: 2020/119/S885	IDENTIFICADORES Nº: 2020/2534	
OTROS DATOS Código para validación: <b>B9TPD-GGI0H-P03WQ</b> Fecha de emisión: <b>2 de Septiembre de 2020 a las 18:31:20</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 02/09/2020 14:26	ESTADO <b>FIRMADO</b> 02/09/2020 14:26



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde/Jesús Alberto Armijo Navas a las 14:26:19 del día 2 de Septiembre de 2020. Jesús Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1. Modificar el horario de las Playas del Municipio de Nerja, en cumplimiento de la Orden de 1 de septiembre de 2020, estableciendo en el Plan de Contingencia: “ el cierre de las playas para el ocio y esparcimiento, exceptuándose la pesca u otras actividades de carácter individual y los trabajos de limpieza y mantenimiento, en el intervalo horario de 21:30 a 07:00 horas del día siguiente, exceptuándose en todo caso los servicios de restauración instalados en las mismas que se registrarán por el horario establecido para los mismos.”
2. Ratificar la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.
3. Dar traslado a Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil, para conocimiento y actuaciones pertinentes dentro de sus funciones de vigilancia y control.
4. Dar traslado de el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Familias.”

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones del artículo 21.1 “f” de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Ley de Bases del Régimen Local y 41-18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**Aprobar íntegramente la propuesta anteriormente transcrita.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**